

DOCUMENTO Certificado de Acuerdo: 409424 TD11.01 - Certificación 0000000001 - PL-28/03/2023-3 Propuesta aprobación por el Pleno del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS). 29032	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XJCR2-QBI15-6SWUN Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/03/2023 13:12 2.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/03/2023 14:25
	ESTADO FIRMADO 29/03/2023 14:25



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/ldg

ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el VEINTIOCHO DE MARZO de 2023, adoptó el siguiente ACUERDO:

ASUNTO SEXTO: PROPUESTA APROBACIÓN POR EL PLENO DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21 de marzo pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad de 9/03/2023, del tenor siguiente:

“Doña Teresa Rúa Uribe, en su calidad Concejal Delegada del Área de Movilidad y Tráfico y Seguridad Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por Decreto de Alcaldía asignado con el número 2022/2105 de 07/07/2022, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcalde, vistos los documentos que integran el expediente número relativo al PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS).

RESUELVO

ANTECEDENTES:

En septiembre de 2019 el Área de Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda inicia la contratación de los Servicios de Redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad (PMUS Sanlúcar de Barrameda en lo que sigue) dentro de la Estrategia DUSI Sanlúcar de Barrameda 2020, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativa Plurirregional de España 2014-2020 (Expediente 76/2019), concluyendo con la firma del contrato con la empresa adjudicataria TERRITORIO Y CIUDAD S.L.P. el 23 de julio de 2020, estableciéndose los siguientes fases:

• FASE I. Análisis y Diagnóstico

Estudio y análisis de la movilidad actual del municipio, diferenciando entre los diferentes grupos sociales que la comprenden, relacionar los problemas de movilidad y accesibilidad con la distribución actual, establecer posteriormente las medidas y/o actuaciones pertinentes a realizar, y solucionar la problemática de forma sostenible y económicamente viable

• FASE II. Elaboración de la versión definitiva del PMUS Sanlúcar de Barrameda

Identificada la problemática en la fase de diagnóstico se establecerán las distintas actuaciones que se articularán dentro de diferentes Planes específicos o sectoriales.

Se extraerán las conclusiones precisas para establecer una visión global del conjunto de la movilidad en el núcleo poblacional en diferentes escenarios temporales: corto plazo (2 años), medio plazo (4 años) y largo plazo (8 años).

• FASE III. Propuesta de pliegos técnicos y/o proyectos para implantación de alguna de las

medidas que se decidan adoptar dentro de la Línea de Actuación 4: Movilidad Eficiente. Sistemas de Movilidad Urbana Multimodal de la Estrategia DUSI Sanlúcar de Barrameda

Durante esta FASE I se realizaron las siguientes actuaciones relacionadas con la participación:

- Diseño y Puesta en funcionamiento de una Página WEB específica, a la que se le asignó la dirección URL (<http://www.sanlucarpmus.es>), con enlace en la página web del Ayuntamiento a partir del 1 de junio de 2020.
- Elaboración de una Encuesta telemática de Movilidad, a través de un formulario de Google Form (en línea con los protocolos de actuación en pleno período COVID) que se alojó en la página web del PMUS.
- Difusión del inicio de la redacción del PMUS en diferentes medios de comunicación: cuñas de radio (Onda Cero, Radio Olé y Cope), televisión local Costa Noroeste TV, prensa digital (La Voz del Sur.es), prensa escrita (Diario de Cádiz, Edición Costa Noroeste, Sanlúcar Información).

Durante la FASE II. Siguiendo las cláusulas del Pliego Técnico que regula la licitación, y que forma parte del contrato, la empresa redactora TERRITORIO Y CIUDAD S.L.P. presentó tres versiones del PMUS:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Certificado de Acuerdo: 409424 TD11.01 - Certificación 0000000001 - PL-28/03/2023-3 Propuesta aprobación por el Pleno del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS). 29032	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: XJCR2-QBI15-6SWUN Página 2 de 2	El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/03/2023 13:12 2.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/03/2023 14:25
	ESTADO
	FIRMADO 29/03/2023 14:25



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Una versión PRELIMINAR del PMUS

Una versión de INFORMACIÓN PÚBLICA del PMUS, con el fin de ser expuesta al público

Una versión DEFINITIVA del PMUS. Esta última siendo entregada en enero del 2022, si bien a lo largo del mismo año se realizaron pequeñas modificaciones en la redacción del texto final, quedando el mismo concluido en enero 2023 la redacción de la versión DEFINITIVA del Plan de Movilidad Urbana Sostenible PMUS Sanlúcar de Barrameda.

Posteriormente se realizó informe jurídico por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, Jefe Accidental del Departamento de Tráfico y Movilidad en la que se establece que el órgano municipal competente para la aprobación del PMUS es el Pleno del Ayuntamiento en tanto en cuanto la normativa estatal no establece ningún procedimiento específico para la aprobación de estos planes, pero que por asimilación, se debe aplicar el procedimiento establecido para la aprobación de las Ordenanzas Generales tal y como viene recogido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

Por todo lo expuesto, SE PROPONE:

PRIMERO. Se lleven a cabo los trámites legales correspondientes para la tramitación por el Pleno de la Corporación del Plan de Movilidad Sostenible como el órgano competente para su aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el texto del PMUS proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda”.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Se lleven a cabo los trámites legales correspondientes para la tramitación por el Pleno de la Corporación del Plan de Movilidad Sostenible como el órgano competente para su aprobación.

SEGUNDO: Una vez aprobado el texto del PMUS proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda».

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda, Deportes e Infraestructuras manifiesta que existe un error material en la redacción de la propuesta de resolución, cuyo apartado primero de la parte dispositiva debe quedar redactado como sigue:

“PRIMERO: Aprobar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible”.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: APROBADA POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

SEGUNDO: Una vez aprobado el texto del PMUS proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

V.º B.º- EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar

Documento firmado electrónicamente

